

**DISPOSICIÓN Nº:44/19.-
NEUQUÉN, 9 de mayo de 2019.-**

VISTO:

El Expediente OE-5360-C-17 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5360-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 26/09/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 6025 ocurrida el día 24/09/2017;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida para la repotenciación de la Red de Media Tensión con la habilitación de una nueva SET plataforma, sito en Lastra y Nordenstrom;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 1119 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 100-09/18 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para la repotenciación de la Red de Media Tensión con la habilitación de una nueva SET plataforma;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:30 hs. afectando las SETs 76-319-12, reponiendo a las 11:18 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:30 hs. a 11:00 hs. para las SETs 76-319-12 y un corte no autorizado de 11:00 hs. a 11:18 hs. (0:18 minutos) para las SETs 76-319-12, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 109/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que conforme destacó el Director Técnico de la Autoridad de Aplicación, no existe correspondencia entre lo autorizado y lo acontecido;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 6025 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 6025 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:30 hs. a 11:00 hs para las SETs Nº 76, 319 y 12.-



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2235
Fecha ...R... / 05 / 2019

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6025, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 11:00 hs. hasta las 11:18 hs. (18 minutos) para las SETs N° 76, 319 y 12, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2235</u>
Fecha ... <u>17</u> ... <u>05</u> ... <u>2019</u> ..